



OFICIO N° 107/2025

SANTIAGO, 29 de octubre de 2025

Ant.: Sus comunicaciones de 14 y 27 de octubre de 2025.

Mat.: Atiende solicitud sobre gastos de alimentación.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SEÑOR MIGUEL LANDEROS PERKIC

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Por comunicaciones del antecedente, se solicita un pronunciamiento respecto de la interpretación que se debe dar a la norma que regula los gastos de alimentación, para el parlamentario y su personal de apoyo, con motivos de desplazamientos desde su ciudad de residencia hacia al interior de su distrito.

Al respecto, el Consejo tiene presente que los gastos de alimentación que pueden reembolsarse con cargo al ítem de alojamiento y alimentación, de la asignación de gastos operacionales, se refieren a aquellos gastos de parlamentarios o personal de apoyo en que se incurra con motivo de desplazamientos fuera de la ciudad, con ocasión del cumplimiento de sus funciones. Se trata de una compensación y no un beneficio, que se devenga por cada día en que exista motivo para ello, y es reembolsable hasta el límite equivalente al viático (medio día o día completo si existiera pernoctación).

En cambio, los gastos de alimentación que pueden imputarse a la asignación de personal de apoyo, son aquellos establecidos en el respectivo contrato de trabajo, como un beneficio no remuneratorio de ese personal. No están relacionados con un traslado; su monto es mensual y fijo, o diario, dependiendo de los días de asistencia efectiva. Su valor debe ser comunicado por el parlamentario junto con la instrucción para contratar.

Atendido que se ha constatado una confusión entre los diferentes conceptos de gastos de alimentación mencionados, lo que se traduce en que se ha reembolsado con cargo a gastos operacionales un gasto que debía haberse pagado con cargo a personal de apoyo, y teniendo también presente lo solicitado por la Comisión de Régimen Interno y Administración de esa Cámara, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, en sesiones celebradas el 14 y el 28 de octubre en curso, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1° Proponer a las respectivas comisiones de régimen cambios a la regulación en la materia, las que tendrán vigencia a contar del próximo período legislativo, y que se remitirán en su momento.



2° En el intertanto, hasta el término del actual período legislativo regirá lo siguiente:

- a) Los parlamentarios podrán solicitar la modificación extraordinaria de los contratos de trabajo, incorporando el beneficio o aumentando su valor si ya existiera, siempre que cuenten con la disponibilidad en la asignación de personal de apoyo y aumentando el traspaso desde gastos operacionales si fuera necesario.
- b) Respecto de los parlamentarios que no soliciten cambios, toda solicitud de reembolso de gastos de alimentación que no cumpla las condiciones fijadas en la resolución N°11, será imputada a la asignación de personal de apoyo del parlamentario o comité.
- c) Extraordinariamente, se considerarán correctamente efectuadas aquellas rendiciones imputadas a la asignación de gastos operacionales que, de buena fe, se hayan basado en una interpretación distinta a la sostenida en este acuerdo, hasta el mes de octubre de 2025.

3° El presente acuerdo se aplicará también en el Senado, en lo pertinente.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE

c.c.: Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria